

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 25 de setiembre de 1885. } NUMERO 194.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Viernes 25.—Santa María de Cervellón, virgen; San Lope, obispo de Amiens; San Cleofas; San Fermín, primer obispo.

Sábado 26.—San Cipriano y Santa Justina, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesión 22a.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 22ª, extraordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día veintinueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz, Alfaro, Tinoco, Sibaja, Fonseca, Barquero, Soto, García, Oreamuno B., Oreamuno D., Brenes, Ulloa F. P., Dávila, Viquez, Rivera, Castro L., Ulloa G., Castro J. A.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, por medio de oficio n.º 292 de 18 del mes en curso, acusó recibo del proyecto de reformas constitucionales acordadas por este alto Cuerpo, que le fué remitido por la Secretaría del mismo, para los efectos de la fracción 6ª, artículo 134 de la Constitución.

Art. 3º.—Discutida la redacción del decreto n.º 6, se aprobó, quedando éste emitido como sigue:—(Aquí el decreto).

Art. 4º.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 5º del acta anterior, se abrió la discusión en detal del proyecto de decreto respectivo y contrato celebrado entre el Honorable Señor Ministro de Fomento, debidamente autorizado por S. E. el General Presidente de la República, y el Señor Minor C. Keith, para la construcción de un ferro-carril que principiará en un punto de la vía férrea atlántica, al Oeste del río Jiménez, y terminará en la frontera de Nicaragua. Puesto en discusión el artículo primero del contrato, el Representante Ulloa G. pidió la palabra y dijo lo siguiente:

Honorables Representantes:

Apelo nuevamente á vuestra proverbial condescendencia, para que me concedáis vuestra atención por breves momentos.

Aun á riesgo de incurrir en repeticiones y de cansaros con mis insulsas frases, me dirijo á vosotros una vez más, para exhortaros á que en la cuestión que está para resolverse definitivamente, no consulteis más que la honradez de vuestra conciencia para dar el fallo decisivo. Los intereses particulares y las consideraciones de amistad deben dejarse, señores, en las puertas de este sacrosanto lugar. Aquí dentro, no somos sino los Representantes del pueblo costarricense, y únicamente debemos esforzarnos por conseguir para él mismo, todo el bien posible.

Mucho se ha trabajado en favor de los intereses del contratista, miles son los recursos de que se han servido sus defensores para deslumbraros con su causa; la prensa, con franqueza sea dicho, no ha sido libre en el caso presente, no dando cabida en sus columnas, más que á artículos favorables á Mr. Keith y los suyos, sin ocuparse nadie del lado contrario, del lado de la patria; en una palabra, la opinión que se ha manifestado al público, ha sido totalmente parcial.

Pero por fortuna para el país, vosotros estais aquí para defender sus derechos, y no dudo que en esta cuestión, como en todas, seguireis el rumbo que os traza vuestro deber, y que no es otro que el de la opinión casi unánime del público sensato é imparcial.

Pesad en la balanza de vuestro recto criterio las razones que se aducen en pro y en contra del contrato Durán-Keith; colocad en un platillo los intereses particulares y en el otro los patrios; que sea el fiel vuestra conciencia, y la patria

confiará ciegamente en el resultado.

La opinión de la Representación Nacional se ha manifestado aquí con franqueza, y todos sabemos quienes tienen sus razones para pensar de un modo y quienes de otro. Todavía hay algunos Representantes que no se han decidido, y que probablemente desean más discusión para dar su voto con conciencia.

Hoy, al discutir separadamente las cláusulas del contrato en referencia, veremos cuales deben admitirse sin alteración alguna, y dónde es conveniente hacer modificaciones, aclaratorias unas, sustanciales las otras.

Discutamos, compañeros, con libertad y rectitud, y nuestra resolución tendrá indefectiblemente que ser la más acertada.

Fijémonos, punto por punto, en todas y en cada una de las estipulaciones del contrato Durán-Keith, analisémoslas aisladamente, con detención, sin dejar por hacer nada que tienda á favorecer la causa que como Representantes defendemos, que no es otra que la de nuestra patria, la de nuestros hogares y la de nuestros hijos.

El pueblo entero nos mira y está pendiente de nuestras deliberaciones. Él tiene plena confianza en nosotros, y nosotros debemos demostrar que somos dignos de esa confianza, y así se lo probaremos en esta cuestión, como en todas las que tenga parte.

Como sus Representantes, haremos todos los esfuerzos posibles por cumplir fielmente con nuestras obligaciones, y no permitiremos que á nadie se conceda lo que es del pueblo sino lo retribuye debidamente.

En la discusión de los artículos del contrato, propondremos las reformas que á algunos de ellos deben hacerse, á nuestro juicio.

Por ahora me concretaré á llamar vuestra atención hácia los puntos siguientes.

Sería muy conveniente para el país, que en el contrato Durán-Keith se estableciera una reserva mediante la que, el Gobierno de Costa-Rica tiene el derecho de poner en licitación el contrato. De esta manera puede ser que haya competencia; el país sacará más provecho y no se verá obligado á dárselo, talvez sacrificando sus intereses á un postor único. Un derecho de reserva le produjo á los EE. UU. de Colombia, por el ferro-carril que atravieza el istmo de Panamá, cinco millones por la

concesión y doscientos mil pesos anuales durante todo el tiempo de su explotación. No es remoto que reservándose Costa-Rica ese derecho por unos dos años, consiga algunas ventajas positivas que hoy no se le ofrecen.

Otro punto sobre el que quiero llamar vuestra atención es el siguiente.—Según el contrato Durán-Keith, la empresa consigue varias concesiones de terrenos, &c., que puede explotar favorablemente, sin peligro de sufrir pérdida alguna y con probabilidades de hacer una ganancia pingüe. Concretémosnos á las cuatrocientas mil manzanas de terreno que se le conceden, por ejemplo, y las que, en caso de no ser cultivadas, vuelven veinte años después á poder de la Nación. Ahora bien, si la empresa de canal centro-americano se lleva á efecto, como es muy probable, esos terrenos valdrán muchos centenares de miles de pesos, por mucho que hablen en contra todos los que miden el futuro por el presente, y que pretenden hacer creer que no valen nada. Me parece que con mis asertos provoqué su risa; pero no importa, trabajo por la Nación y sigo adelante. Entonces Mr. Keith sacará de ellos cuantiosas sumas de dinero, y naturalmente no volverán á poder del país. Pero si por la otra parte, por desgracia, no llegare á efectuarse el canal centro-americano, esos terrenos valdrán lo mismo que hoy, no le producirán mayor cosa á Mr. Keith, quien se quedará con lo cultivado, devolviendo el resto á Costa-Rica, sin pérdida alguna de su parte. Tengo la satisfacción de poder manifestar aquí, que mis ideas sobre las concesiones de terreno parecen estar de acuerdo con las de la autorizada opinión del Gabinete Ejecutivo de Washington, como se verá por la siguiente nota, cuya copia autorizada tengo en mi poder, y la que debo á la amabilidad del Señor Cónsul Norte-Americano.—He hecho de ella la siguiente traducción libre.—“N.º 23.—Secretaría de Estado, Washington, junio 20 de 1885.—Señor Don Juan Schoroeder, Cónsul de los EE. UU., San José, Costa-Rica.—Señor:—Acuso recibo de su comunicación n.º 28 de 24 del mes próximo pasado, en la que hablaba de un proyecto de ferro-carril propuesto por Minor C. Keith, y que fué desechado por el Congreso Costarricense. Las concesiones de tierra solicitadas por Mr. Keith, en conexión con su empresa de ferro-

carril no podían ser consideradas favorablemente aquí, como quiera que eso sería trasladar una parte considerable del dominio público a propiedad extraña. El contrato era tan enteramente injusto y desrazonable, tan desastroso para los intereses del país, que debemos considerar como muy afortunado el que se haya desechado. Tales concesiones de tierra no podían justificarse de cualquier manera que se considere el asunto, y no podría llevarse a efecto, sin causar un daño público al Estado. Ustedes deben ser calurosamente congratulados por haber desechado tal contrato. Me suscribo de U. obediente servidor.—W. Hunter, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Las mismas consideraciones pueden hacerse sobre la línea de ferrocarril. Ahora bien, ¿es esto equitativo? A los que sostienen que el país no pierde nada si el ferrocarril no se hace, les contesto que hasta cierto punto de vista tienen razón. No pierde nada por que le quedan sus tierras, es verdad; pero si puede perder mucho si el canal se hace, y eso no nos parece justo. El punto puede reasumirse de la manera siguiente: Mr. Keith puede ganar mucho en un caso, y no perder nada en el otro. La Nación puede no perder nada en el uno, y dejar de ganar mucho en el otro.

Para conciliar los intereses de Mr. Keith con los del país, sería muy conveniente que se estipulara en el contrato una cláusula, exigiendo a Mr. Keith un depósito de una cantidad suficiente, como garantía, la cual pasará a poder del Estado, en el caso de no llevarse a efecto el contrato. En obsequio de la equidad, cabe aquí también la cláusula adicional del Honorable Señor Brenes, modificada hasta cierto punto, y la que estamos dispuestos a sostener. No es justo que suceda lo que es posible: que Costa-Rica, por hacer concesiones demasiado libres, en otro sentido, se quede sin concluir su línea férrea al atlántico, que ha sido su sueño dorado desde hace tantos años, y que verdaderamente es de vital importancia para el país, como que es la salida y entrada de su comercio.

Que sean dos líneas distintas, no es una razón convincente para que no liguemos la línea a Nicaragua con la de Reventazón a Cartago. Bien pueden ser dos empresas distintas, con la única diferencia de que el contrato Durán-Keith no tendrá efecto sin que se asegure la realización del Soto-Keith: El primero es un adorno: el segundo es el pan de nuestra vida. Me parece que la mayor parte de vosotros está de acuerdo conmigo, porque en la sesión pasada hubo empate en la votación, y hoy creo que tenemos más votos de nuestra parte, pues hubo Representantes que entonces no quisieron votar, y que lo harán hoy. Entre otros, me complazco en contar con el del Honorable

Señor Esquivel, quien francamente manifestó aquí en una de las primeras discusiones que él era patriota ante todo, y que opinaba con la adición del Honorable Señor Brenes, por considerarla de mucho interés para el país.

La patria tiene plena confianza en los hombres a quienes ha conferido sus poderes amplios.

Por mi parte, concluiré diciendo, que tengo la seguridad de que los Representantes del pueblo obrarán con rectitud, y tendremos todos que converger en el mismo punto: el bien de la patria.

HE DICHO.

Enseguida el Representante Brenes pidió la palabra y dió lectura a una exposición en que combate un artº suscrito por E. G., publicado en el *Diario de Costa-Rica* del día de ayer, columnas 1ª y 2ª, pidiendo al mismo tiempo se consignase en esta acta y se publicase en el *Diario Oficial*. Y atendida la extensión de la presente acta, el Directorio reservó su inserción para la siguiente. Concluida la lectura de la citada exposición, el mismo Diputado, fundado en las razones expuestas por su predecesor, el Honorable Sr. Ulloa G., y en las que se han referido en las actas anteriores, propuso se adicione el contrato en referencia con un párrafo, en estos términos:—"El presente contrato no será obligatorio para ninguna de las partes, sino hasta que la Empresa del contrato Soto-Keith haya obtenido el arreglo de la deuda exterior de esta República y el capital para la construcción del ferrocarril de Reventazón a Cartago."—Se puso en discusión la moción precedente.—El Diputado Fonseca dijo: que esta adición era una garantía importante para los intereses del país, puesto que se aseguraba la construcción del ferrocarril de Reventazón y el arreglo de la deuda exterior, y con esto último la rehabilitación del crédito del Estado, y, en tal concepto, apoyaba la moción del Diputado Brenes, pidiendo se intercale como párrafo final del artículo 1º que se discute. El Diputado Brenes aceptó la idea del Honorable Señor Fonseca. Los Representantes Dávila y Carazo apoyaron igualmente la moción referida, con ligeras modificaciones.—El Representante Ulloa G. pidió la palabra y propuso que la moción del Diputado Brenes se adicionase en los términos siguientes: "El presente contrato no será obligatorio para ninguna de las partes, sino hasta que la Empresa del contrato Soto-Keith haya obtenido el arreglo de la deuda exterior de esta República y el capital para la construcción del ferrocarril de Reventazón a Cartago" *debiendo uno y otro punto ser legítimamente comprobados, de acuerdo con el mismo contrato Soto-Keith*.—El Diputado Brenes aceptó la adición propuesta por su predecesor, y continuó la discusión. El Diputado Barquero dijo: que no desconocía ni había desconocido jamás las ventajas que resultarían al país de la adición

propuesta por el Diputado Brenes, pero temía que con ella se llegase a matar el contrato que se discute, y con él la dicha y esperanza que el mismo debe traer al país.—El Diputado Sáenz, después de haber hablado en favor del contrato que se discute, manifestó: que había sido opuesto decididamente a la moción primitiva del Honorable Diputado Brenes, porque creía que ella, en los términos en que estaba concebida, era la muerte segura del mismo contrato; pero que modificada, como ahora se presentaba, y viendo inclinada por ella la mayoría del Congreso, aunque la creía un obstáculo para llevar a cabo la empresa, pudiendo ser aquel superado, estaba en el caso de escoger entre dos males el menor, y por esto votaría en favor de dicha moción.—El Representante Brenes refutó las apreciaciones hechas por el Diputado Sáenz, y el Representante Dávila dijo: que la moción relacionada, con la adición propuesta, llenaba las aspiraciones del país, y no podría en manera alguna producir los inconvenientes indicados por el Honorable Señor Sáenz, puesto que como quedaba en manos del concesionario la facultad de realizar el contrato Soto-Keith, era consiguiente que el que se discute podría tener pronta ejecución. El Representante Tinoco observó que no veía la necesidad de ligar dos contratos que, por la diversidad de su objeto y condiciones, eran independientes entre sí: que en el caso de no llegarse a realizar el convenio Soto-Keith, el país no perdería nada de lo que posee en su actual situación, y el empresario perdería el muelle del Limón y las demás mejoras que ha hecho en la vía férrea atlántica: que por este motivo, y atendida la necesidad que el mismo concesionario tiene de arreglar la deuda exterior, para que la Nación le satisfaga sus créditos, debe concluirse que el Sr. Keith está más interesado que el país mismo en la realización de dicho contrato: que por otra parte, si se atiende a que los productos de las haciendas de Santa Clara dan hoy un rendimiento relativamente considerable, y a que si a la exportación del país se une el comercio de Nicaragua, cuyos elementos desea ligar el Señor Keith, debe inferirse, con fundamento, que ésta es otra causa que aumentará el interés del concesionario en favor de la ejecución del contrato Soto-Keith, y no habrá necesidad de adicionar el contrato que se discute, por lo cual es de parecer que se apruebe lisa y llanamente con la sola reserva de hacerle las aclaraciones que se juzguen indispensables.—El Diputado Esquivel dijo que desde que se inició este asunto ha estudiado día por día el contrato que se debate, y si bien es verdad que en un principio lo juzgó muy bueno y ventajoso para el país, fundado no solamente en sus propias observaciones sino también en las de muchas personas de la parte ilustrada de la sociedad, también lo es que después se ha persuadi-

do de que dicho contrato no tiene la aceptación general, puesto que mucha parte de la opinión pública lo rechaza como inconveniente para los intereses del Estado: que, como Representante y delegado de la Nación, está en el deber de acatar la opinión pública, y cree, en consecuencia, que mediante la aceptación lisa y llana de las condiciones propuestas, en la adición del Diputado Brenes, se llegarán a satisfacer los deseos del pueblo, y que no cree necesaria la adición propuesta por el Representante Ulloa G.—Los Diputados Sáenz, Sibaja y Barquero refutaron igualmente la adición del Representante Ulloa G., y el Diputado Dávila manifestó que no la creía absolutamente necesaria para el objeto a que la moción indicada se encamina.—Después de algunos otros debates, el Representante Ulloa G. dijo: que no ha tenido nunca intención de hacer oposición sistemática al contrato Durán-Keith, sino únicamente la mira de obtener para el país el mayor bien posible; es decir, que las utilidades que de él pueden derivarse no refluyan solamente en favor del contratista, sino también en pro del bienestar y provecho de la Nación, sin respisencia a intereses particulares: que dicho contrato no es, como se ha dicho, una obra perfecta que no admite retoques, sino un convenio falible como lo son las demás obras de los hombres; pero que para obviar dificultades y a fin de no poner obstáculo en la votación, retiraba la adición que en un principio había propuesto a la moción del Honorable Señor Brenes. Se consideró suficientemente discutida la moción referida, y fué aprobada por más de tres cuartas partes de votos, sin la adición de que se ha hecho mérito.—Trascurrido el tiempo necesario, se declaró bastante el debate del artículo 1º del contrato, y se aprobó con el párrafo adicional propuesto por el Diputado Brenes.—En este estado se suspendió el debate detallado del referido contrato, para continuarlo en la sesión siguiente.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO,
Pte.

JUAN J. ULLOA G.,—JOSÉ A. CASTRO,
Srio. Pro-Srio.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 140.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 24 de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha presentado la Señorita Ana Fonseca del destino de preceptora de la escuela de niñas del barrio de San Isidro de la ciudad de Heredia; y

nombrar en su reemplazo á la Señorita Anselma Fonseca.—Publicase.

Rubricado por S. E. el Sr. General Presidente.

FERNÁNDEZ.

ADMON. JUDICIAL.

**Corte Suprema de Justicia.
Sala primera.**

Martes 22.

1.—En el juicio civil verbal ejecutivo establecido por el Señor Rafael Jiménez contra el Señor Antonio Monge, se revocó la sentencia suplicada, que declara nulo todo lo aprobado en el expediente, desde el auto de solvendo de fojas 17 vto y se manda desolver el mismo al Juez de alzada, para que éste pronuncie la sentencia que por derecho correspondía.

Miércoles 23.

1.—Se señaló las doce del día veintinueve del mes en curso para la vista del juicio sobre embargo precario, establecido por el Señor Luis Delgado contra el Señor Manuel Vargas.

2.—Se señaló las doce del jueves primero del entrante mes de octubre, para la vista del juicio ordinario sobre pago indebido, instaurado por el Señor Joaquín Alfaro Rodríguez contra el Señor Santiago Salas.

3.—En la causa contra los Señores Jesús Calderón y Ramón Montero, por lesiones, se aprobó el nombramiento de defensor hecho en el Señor Licenciado Don Víctor Orozco.

4.—En la causa contra el joven Alberto Echavarría y Fernández, vecino de Alajuela, por el delito de hurto, se aprobó la sentencia consultada, que condena al procesado á la pena de dos meses y un día de presidio interior menor, descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley; y se le condenó además el pago de los daños y perjuicios causados con su delito.

5.—Se proveyó autos en los sumarios siguientes:

1.—Contra Dolores Madrigal, por el delito de rapto.

2.—Contra Ramón Jiménez, por el delito de hurto.

3.—Contra Rafael Fallas, por el delito de lesiones.

4.—Contra Francisco Umaña, por el delito de lesiones y

5.—Contra Francisco Camacho, por amenazas.

6.—En el juicio ejecutivo seguido por el Curador del concurso "Luis D. Sáenz" contra el Licenciado Don Bruno Carranza, se declaró sin lugar la deserción acusada á la parte del Señor Don Tomas Farrer.

7.—Se aprobaron los autos en que se declara prescrita la acción penal, en los sumarios siguientes:

1.—Contra Rafael Abarca, por el delito de rapto.

2.—Contra Lorenzo Serrano, por el delito de lesiones, y

2.—Contra José Barrientos, por el delito de abigeato.

8.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez del Crimen de esta provincia en el sumario seguido para averiguar el suicidio de Carlos Cervantes.

San José, 23 de setiembre de 1885.

JUEVES 24.

1.—Se señaló las 12 m. del día seis del entrante octubre para la vista del juicio ordinario, sobre cumplimiento de una transacción, establecido por los Señores Don Francisco Peralta y Don

Guillermo Holts contra los Señores De Barruel Hº y Cº.

2.—En el juicio ejecutivo seguido por el Señor Don Crisanto Sáenz contra Don Francisco Conejo, se tuvo por purgada la rebeldía por la parte del Señor Sáenz, y se ordenó oírsele.

3.—Se pidió informe á la Secretaría, en la rebeldía acusada por el Señor José Arias y Arias, en juicio ordinario por pesos, seguido contra la sucesión de los Señores Manuel Castro y Manuela Ugalde.

4.—Se proveyó autos en los sumarios siguientes:

1º.—Contra Jesús Calderón, por el delito de lesiones.

2º.—Contra Higinio Chacón, por el delito de estafa; y

3º.—Contra Mercedes Ramírez, por el delito de lesiones.

5.—En la causa contra Antonio Hernández Viltro (a) Cantillo, por el delito de fábrica clandestina de aguardiente, se confirmó la sentencia apelada, que condena al procesado á la pena de un año de presidio, á la pérdida de los objetos aprehendidos y á las costas.

6.—Se ordenó devolver al Señor Juez del Crimen de esta provincia, la acusación, por injuria, establecida por el Señor Agente Fiscal contra los Señores Federico y José Francisco Villalobos, á fin de que cumpla con lo dispuesto por los artículos 63 y 71, ley de juicios verbales.

7.—En el juicio á que se refiere el número 3, se declaró sin lugar la rebeldía acusada á la parte de la Señora Rosa Gutiérrez, y se ordenó devolver el expediente al Juez a quo, á fin de que se notifique á dicha parte el auto de admisión de alzada.

San José, 24 de setiembre de 1885.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Secretario.

EDICTOS.

Á las doce del lunes cinco del entrante mes de octubre, se rematará en el mejor postor, en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, el lote número diez de los terrenos de Legua de la segunda sección de la enseñanza pública de esta ciudad, situado en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que linda: al Norte, río de la Paz en medio, terrenos baldíos; al Sur, con el lote número nueve; al Este, camino de Sarapiquí en medio, terrenos de Legua de la enseñanza pública de la provincia de Heredia; y al Oeste, quebrada de las Vueltas en medio, con los lotes números trece y catorce del fundo general; contiene cuarenta y ocho manzanas tres mil veinticinco varas cuadradas; está valorado á dos pesos manzana, pertenece al fondo Municipal de este cantón, y se vende de orden de este Juzgado bajo las condiciones siguientes: el valor del lote y gastos de medida debe pagarse al contado, lo mismo que los costos de estas diligencias, del cartel y de la escritura de venta. Es parte de finca inscrita en el Registro de la Propiedad.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de Alajuela. Setiembre 21 de 1885.

SAMUEL CASTRO.

Inocente González.—Fidel Quesada.
3. v. 2.

Á las doce del sábado veintiséis del corriente mes, he de rematar, en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno situado en las sabanillas de Tucurrique, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago. Linderos: Norte, terreno del Señor Romualdo Madriz, y la quebrada de "El Congo"; al Sur, el pueblo de Tucurrique; al Este, la Peña del río Reventazón, y al Oeste, el carro de la cabecera del riachuelo "El Congo". Medida superfi-

cial: ciento doce manzanas y setecientas setenta varas cuadradas. La habo el Señor Rosa Méndez, á quien pertenece por compra en esta pública al Tesoro Nacional, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, como noveno, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, finca número mil doscientos setenta y siete "Oriental", inscripción número uno, y en el de Hipotecas, por orden de fechas, tomo primero, folio doscientos cuarenta y cuatro, inscripción número doscientos cuarenta y cuatro, en garantía de la deuda é intereses. Está valorada en ciento cuarenta pesos diez centavos. La venta es en virtud de ejecución seguida por el Señor Fiscal de Hacienda Nacional contra el referido Méndez, finado, y representado por su sucesión que la forman su actual viuda Antonia Miranda y su hijo Luis Méndez Miranda, casado, ambos mayores de edad, de ocupación doméstica la primera y agricultor el segundo y vecinos del Paraíso, para el pago del censo de varios años sobre el valor del mismo terreno al Erario Nacional. Aun- da quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 5 de 1885.

MANUEL LEIVA.

Tranquilino Sáenz.—J. Leandro Zamora.
3. v. 2.

Á las doce del día treinta de setiembre en curso, se venderá en esta pública, en la puerta de esta oficina, un lote de terreno, constante de ocho varas de frente al Norte por treinta y siete varas de fondo, concluyendo éste en igual extensión que el frente, situado en Cuesta de Moras de esta ciudad, distrito primero de este cantón. Lindante: Norte, calle en medio, propiedad del Liedo. Francisco María Fuentes; Sur, id. de Don Arturo Morrell; Este, el resto de la finca general á que pertenece; y Oeste, casa y solar de Estéfana Solórzano. Está valorada en cien pesos. Se halla libre de gravámenes, se vende por disposición testamentaria, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 235, folio 343, bajo el número 20,112, "Oriental," asiento n.º 2, que se describe así: casa en el solar en que está ubicada, sitios en Cuesta de Moras de esta ciudad, distrito y cantón citados; constante la casa como de seis varas de frente por ocho de fondo, pared de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja; y el solar de veintidós y media varas de frente por treinta y siete de fondo, concluyendo éste en quince y media varas de ancho. El lote primeramente descrito se vende para el pago de mandas y costas. Pertenece á la mortuoria de la Señora Josefa Calderón, de único apellido, quien hubo toda la finca: el solar por herencia de la Señora Manuela Calderón, y la casa por haberla construído la causante á sus espensas.— Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º constitucional.—San José, 16 de setiembre de 1885.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura. Juan Marín.
2 v. 2.

Á las doce del día cinco de octubre próximo entrante, se rematará, en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: cafetal situado en Aserri, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, constante de seis manzanas de extensión, próximamente; lindante: al Norte, con terreno de Antonio Díaz, Francisco y Santiago Castro, calle en medio; al Sur, por terreno de Manuel Mora; al Este, terreno de Gerónimo Fallas y Guillermo Morales, y al Oeste, propiedad de Santiago Castro. Habida esta finca por compra que de ella hizo Don Hilarión Aguirre y Ramírez al Señor Licenciado Don Manuel Felipe Quirós y Flores. Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos once, folio quince, finca número once mil seiscientos sesenta, "Oriental", inscripción número cinco. Se halla gravada con una hipoteca á favor del Licenciado Don Manuel Felipe Quirós y Flores, garantizando la suma de quinientos pesos que el Señor Aguirre

y Ramírez quedó á deber por parte del precio de la venta, según inscripción hipotecaria, tomada razón en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo décimo, folio diez y nueve, inscripción número ocho mil diez y siete; cuyo crédito ha sido otorgado á favor de la Señora Josefa Soto, de único apellido. É inscrita la sesión en el Registro de las Hipotecas por orden de fechas, tomo décimo, folio ciento diez, inscripción número ocho mil ciento cuarenta y dos. Esta finca ha sido valorada en mil pesos, y se vende en virtud de ejecución que sigue Don José Salazar Morales, como apoderado de la expresada Señora Soto, contra el referido Señor Aguirre y Ramírez, por cantidad de pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en primera instancia de la provincia de San José.—Setiembre 23 de 1885.

MANUEL ARGÜELLO.
Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

3-1

Á las doce del día tres del entrante octubre, se venderá, en este Juzgado y en el mejor postor, una casa de adobes con corredor al frente y cuarto espaldero, constante todo como de seis varas de frente y como de ocho varas de fondo, con su cocina de cuatro varas de frente y seis varas de fondo, y el solar plantado de café y otros árboles frutales, en donde está ubicada la casa; consta como de diez y siete varas y media de frente y coma de diez y ocho varas de fondo, sitios en San Juan, distrito 8º de este cantón; lindantes: Norte, calle en medio, propiedad de Vicente Jiménez; Sur y Oeste, terrenos de José María Chacón; y Este, terreno y casa de Silveria Gamboa adquirida por compra á Joaquín Segura, se halla libre de gravámenes, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 227, folio 187, bajo el número 19,795, Oriental, asiento 1.—Valorada en cien pesos.—Pertenece á la mortuoria de Isidro Alvarez Jara y Alejandro Delgado de único apellido, y se vende para el pago de costas y por no admitir cómoda división, previa informacion de utilidad y necesidad.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º constitucional.—San José, setiembre 21 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Eranco Solano M.

Á las doce del día 1º de octubre entrante, remataré, en la puerta de este juzgado, el arriendo de un lote de terreno, marcado con el número 2, sito en "Querqua" conocido con el nombre de "Potreros del Poniente," constante de veintitres manzanas 8,226 varas cuadradas; lindante: Norte, río Avance y propiedad de Ramón Quesada; Sur y Este, propiedad del "Patrimonio de los Pobres;" y Oeste, ídem de Don Ramón Herrán.—El arriendo será por el término de cinco años. CONDICIONES.—A. Valor del arriendo, \$240-00 anuales, pago adelantado.—B. Fianza, á satisfacción de la Junta de Caridad.—C. Obligación de entregar el lote con buenas cercas.—D. Dedicarlo á agricultura.—Pertenece al "Patrimonio de los Pobres" de esta ciudad.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, setiembre 23 de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Kartze. — José M. Alfaro.
3. v. 1.

Á las doce del jueves primero del entrante octubre, se rematarán en la puerta de entrada del palacio municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: terreno como de quince y media manzanas de extensión, quebrado, de figura irregular, dedicado á la agricultura, situado en el barrio de Turfés, distrito cuarto del cantón tercero de esta provincia; linderos: Norte, quebrada en medio, con terrenos de Julián Chacón, Santiago Alvarado, Florentino Rojas, Don Francisco Paniagua, Ramón Segura, José Reyes Rodríguez, y Antonio Bolaños; Sur, con ídem de Juan Dolores González, Dámaso Villalobos, Ramón Vargas, Juan Banguero y Rafael Alvarado; Este, con ídem de Dámaso

Vilalobos y Ocasio. con fianza de Juan Do-
mingo González; habido por la causante Do-
ña Ramona Sáenz Reyes, en parte de sus
propiedades en la división de bienes proce-
dida a la muerte de su esposo Don Francis-
co Paniagua. Está libre de gravámenes é
inscrita en el Registro de la Propiedad, par-
tido "Oriental", al folio cuatrocientos setenta
y siete, del tomo doscientos veinticuatro,
bajo el número catorce mil ciento cincuenta
y ocho, inscripción número uno. Valorado
en mil novecientos treinta y siete pesos cin-
cuenta centavos. Una parte proporcional á
la cantidad de doscientos sesenta y dos pes-
os setenta y un centavos en un terreno de
un cuarto de manzana de extensión, plano,
circulado de tapices, cultivado de caña de az-
úcar, café y árboles frutales, situado á dos-
cientos varas al Sur de la plaza principal de
esta ciudad, distrito primero del cantón pri-
mero de esta provincia, y bajo éstos linder-
os: Norte, con propiedad de Don Félix
González, antes, hoy de Doña Casimira U-
lloa; Sur, calle pública en medio, con casa
y solar de Don Rafael Flores y Don Nicolás
Sáenz; Este, calle pública de por medio, con
casa de Don Cayetano Lobo y herederos de
Doña Micaela Chaverri, y Ocasio, con pro-
piedad de Tomás y Trinidad Chaverri; ha-
bida del mismo modo que la finca anterior.
Está libre de gravámenes é inscrita en el
Registro de la Propiedad, partido "Oriental",
al folio cuatrocientos setenta y uno, del
tomo doscientos veinticuatro, bajo el
número catorce mil ciento cincuenta y cin-
co, inscripción número uno, y está valorada
toda la finca en mil pesos. Estas fincas
pertenecen á la mortuoria de Doña Ramona
Sáenz Reyes, y se venden á pedimento de
partes, para el pago de costas y demás exi-
gencias de la mortuoria. Acuda quien quie-
ra hacer propuesta, que se le admitirá sien-
do arreglada.

Juzgado civil y de comercio en primera
instancia de Heredia. A las doce del día
once de setiembre de mil ochocientos ochenta
y cinco.

FÉLIX GONZÁLEZ,
Tranquillino Ulloa,
Srío.

3 v. 3.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de esta provincia.
{ San José, 9 de setiem- }
{ bre de 1885. }

Por acuerdo municipal de veinticin-
co de agosto próximo pasado, se nom-
bró á Don Benito Araya Agente espe-
cial de Policía para coches y caballeri-
zas, con la atribución de vigilar porque
se observe estrictamente el reglamento
respectivo.

C. MORA A.

3 v. 3.

Gobernación de la provincia de Cartago.
Setiembre 19 de 1885.

Para concluir el edificio de escuela de
varones del pueblo de Cot, se convoca li-
citatadores que se encarguen de los trabajos
siguientes: repello general del edificio, en-
tejado formal y colocación de los tubos pa-
ra recoger el agua, construcción de una
pared de ladrillo de 6 varas de alto por
8 de ancho, y 35 varas de tapia, pintura
de puertas y otros trabajos urgentes.

Las personas que deseen informes pue-
den ocurrir á esta Gobernación, donde se
recibirán las propuestas hasta el 30 del
corriente, término improrrogable.

J. B. CALVO.

Agencia única principal de policía de la
provincia de Heredia.

Con las fechas que al margen se indica,
la policía ha ordenado el depósito de los
animales siguientes:

Julio 15.—Una vaquilla hosca, sin fierro.
Agosto 5.—Una potrancia melada, de
regular tamaño y andadura, marcada.
Agosto 8.—Una yegua mora, salpicada,
pasitrotera, marcada.
Agosto 20.—Un caballo doradillo, pe-
queño, zonto, sin fierro.
Agosto 21.—Una yegua mora, salpica-
da, de pasitrote, marcada.
Agosto 22.—Un potro retinto, pequeño,
sin fierro.
Agosto 22.—Una potrancia valla, id.
Agosto 22.—Un potro melado, de re-
gular tamaño, marcado.

Ocurran los interesados á hacer uso de
sus derechos en el término de ley.

Setiembre 23 de 1885.
J. M. MORALES.

Jefatura Política de la villa de Santa
Bárbara.

Con las fechas del margen, han sido de-
positados por esta autoridad, los animales
siguientes:

Agosto 14.—Un macho pardo de anda-
dura, marcado con dos fierros.
Setiembre 2.—Una vaca olera cachos
al tiro, marcada.
Setiembre 16.—Una vaquilla alazana
cachos al tiro, marcada.
Setiembre 20.—Un caballo retinto que-
mado, de andadura, marcado.
El que se crea con derecho á alguno de
dichos animales, que se presente á lega-
lizario dentro del término de ley.

Setiembre 23 de 1885.
MARCELO ZÚÑIGA.

SECCION DE AVISOS.

TEATRO MUNICIPAL.

—SOCIEDAD DRAMÁTICA.—
GRAN FUNCION
para el domingo 27 de setiembre
de 1885.

BENEFICIO
de la Señorita Elvira Garcia.

Se pondrá en escena el magnífico y mo-
ral drama en 3 actos, escrito por el gran
literato español Don Manuel Tamayo y
Baus, cuyo título es:

NO HAY MAL QUE POR BIEN NO VENGA.

Y la chistosa petipieza en un acto, de
Don Enrique Gaspar, titulada:

¡POBRES MUJERES!

Precios y hora de costumbre.
4 v. 2.

LIBRERIA ESPAÑOLA.

Diccionario Legislación y Jurispruden-
cia, por Escribano, edición de 1885, aumen-
tada.—Tratados de Física, de Química, de
Filosofía, de Cosmografía, Manuales para
varias artes.—Libros de devoción, de ins-
trucción, novelas á 20, 25 y 50 centavos
cada una, etc., etc., etc.

Se remiten catálogos á quien los solicite.
V. LINES.

INVITACION.

Á los fieles devotos del Arcángel San
Miguel, suplico se dignen asistir á la San-
ta Iglesia Catedral á las vísperas y misa,
que deben celebrarse el 28 y 29, en com-
memoración de dicho Arcángel.

El Mayordomo,
EDUARDO GÓNZALEZ.

SE NECESITA
una buena nodriza. En
esta Imprenta se dará ra-
zón.

AVISO.

Ofrezco una gratificación á la persona que
me presente un buey barroso, blanco, marca-
do en la nalga derecha, con este fierro B. y
el cual ha desaparecido de un potrero de mi
propiedad.
Pacaca, 12 de setiembre de 1885.
BRUNO RIVERA.

6—v.—5.

Vendemos una partida de
arroz en granza—al peso ó por
fanega.
H.º TOURNÓN & C.º
15 v. 3.

Ganado sobre la línea del Ferro-Carril
DIVISION ATLANTICA.

Según el artículo 12 del Reglamento
del Ferro-Carril de Costa-Rica, Divi-
sión Atlántica, "es prohibido arrear
por la línea ganado vacuno, caballar ó
mular, bajo pena de \$ 25 por cada vez
que se infrinja."

En adelante se cobrará dicha multa
con toda rigurosidad, cuyas multas que-
darán á beneficio del Hospital de Cari-
dad de Limón.

San José, agosto 4 de 1885.
MINOR C. KEITH.
10 v. 9.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL
de Locos.

Para el despacho de asuntos
de la Lotería, he fijado de las 10
y 30 a. m. á 12-30 p. m., to-
dos los días

San José, julio 13 de 1885.
GREGORIO QUESADA G.
20 v. 9.

Frente al Parque,

y en la calle del General Fernández,
se alquila una de las tiendas que ocu-
paba Don Gil Miralles. Informes en
la "Botica Francesa."

San José, setiembre 19 de 1885.
g v. 2.

AVISO.

En la Fábrica nacional de li-
cores, se encuentra de venta ron
legítimo de Jamaica, de superior
calidad, á razón de \$ 20 la docena
de botellas con casco.

6 v. 5

FINANCIARIO

del vapor correo "General Prospero Fernández" en sus viajes al Boloboc, en el mes de octubre de 1885.

Días	Fecha	Salida de Puntarenas	Salida al Boloboc	Regreso á Puntarenas	Fecha
Viernes.	26	11 a. m. del 3.	5 p. m. del 3.	12 m. del	1
Martes.	9	2 a. m. del 7.	8 a. m. del 7.	3 p. m. del	7
Viernes.	13	10 p. m.	3 p. m.	11 p. m.	11
Martes.	16	1 p. m. del 17.	8 p. m. del 17.	5 p. m. del	17
Viernes.	20	4 a. m. del 21.	10 a. m. del 21.	8 p. m. del	21
Martes.	23	7 a. m. del 24.	1 p. m. del 24.	5 p. m.	24
Viernes.	27	12 m.	9 a. m.	12 m.	28
Viernes.	30	3 a. m. del 31.	9 a. m. del 31.	4 p. m.	31

Puntarenas, setiembre 27 de 1885.
Ing. JUAN MARRAMÓN.

BANANAS.

De acuerdo con el arreglo hecho con
la Compañía "Atlas", y la noticia pu-
blicada en el "Diario de Costa-Rica"
el 25 de febrero próximo pasado, el
precio de bananas, desde el 1º de se-
tiembre hasta el 1º de febrero de 1886,
ambas fechas inclusivas, será de cua-
renta centavos por racimos de primera
clase, y veinte centavos por racimos
de segunda clase.

San José, setiembre 9 de 1885.
MINOR C. KEITH.
6 v. 3

AVISO.

Vendo un piano de la acreditada fá-
brica de Steinway & Sons. de New York.
MATEO F. FOURNIER.

4 v. 3.

JOSE VILASECA Y DOMENECH
FABRICANTE DE
PAPEL.

Dormitorio de San Francisco, 19 y 21
Y
Pasaje de la Paz, 14.
BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel
para cigarrillos, de las marcas Mariposa y Barba-Azul
de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	Descripción	Ptas.	de 3-3 kilos.
1.	Tamaño común cigarrillo legítimo pectoral	4	11
2.	" " " " " " " " " " " "	"	11
3.	" " " " " " " " " " " "	"	10
4.	" " " " " " " " " " " "	"	10
5.	" " " " " " " " " " " "	"	9
6.	" " " " " " " " " " " "	"	7-75
7.	" " " " " " " " " " " "	"	7-50
8.	" " prolongado " " " " " "	"	7-50
9.	" " común " " " " " "	"	7-25
10.	" " " " " " " " " " " "	"	9
11.	" " " " " " " " " " " "	"	7-50
12.	" " " " " " " " " " " "	"	7
13.	" " " " " " " " " " " "	"	4
14.	Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno	"	15
15.	" " " " " " " " " " " "	"	13
16.	" " " " " " " " " " " "	"	11
17.	" " " " " " " " " " " "	"	8
18.	Cigarrillo marca especial	"	8

Al pasar toda orden de pedido bastará hacer constar el número corres-
pondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de
cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, fletes y demás que
ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y tras-
parente al agua, lo mismo con el de cigarrillo, que con el de hilo florete y sus
especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las
Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales,
para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones
de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas,
se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía
General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya,
Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Victoria, etc.—120 v.—8.